Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Para lograr dicho objetivo, se debe procurar por una contratación eficiente y trasparente, que pueda garantizar al colectivo la materialización de políticas públicas que se encuentran enmarcadas, para el caso de la cultura y el turismo, en leyes como la 397 de 1997 que establece sus pilares fundamentales así: *1) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales; tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización, así procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

Así pues, como objetivo general del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales se encuentra el de fortalecer el sentido de pertenencia y valoración de la ciudadanía hacia el patrimonio histórico y cultural de la ciudad a través de la realización y ejecución de actividades propias del sector cultural y turístico de gran importancia e impacto, como lo es el caso de la **FERIA DE MANIZALES ®** que se constituye en el activo intangible más valioso del ICTM y por el cual debe desplegar actividades necesarias para protegerlo y generar valor a dicha actividad cultural.

La **FERIA DE MANIZALES ®**, Patrimonio Cultural de la Nación, tuvo su primera edición en el año 1955, cuando unos entusiastas manizaleños visitaron la ciudad de Sevilla – España, y trajeron la idea de replicar parte de esa tradición en la Capital de Caldas. Desde el año 2006, y gracias a sus componentes culturales y de conservación de las tradiciones, la **FERIA DE MANIZALES ®** fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, lo que la convierte en la principal festividad, no sólo de la ciudad, sino del Eje Cafetero y una de las principales del País, incluso, con reconocimiento Internacional. En el marco de la **FERIA DE MANIZALES ®**se llevan a cabo importantes eventos culturales y tradicionales tales como: Festival Regional y Nacional de la Trova, Festival de Tango, Exposiciones Artesanales, Reinado Internacional del Café con sus respectivos y multitudinarios desfiles, Festival Folclórico, presentaciones artísticas en todos los géneros musicales, muestras teatrales, entre otras.

La **FERIA DE MANIZALES ®** se ha venido cualificando en cuanto a la puesta en escena de los desfiles tradicionales, al igual que aquella programación cultural, artística y recreativa que se lleva a cabo fuera de los escenarios principales y descentralizados de la ciudad, lo que ha permitido que, al día de hoy, toda la programación sea de alto contenido coreográfico, artístico y cultural. En cada versión de la Feria se renueva la participación de artistas nacionales e internacionales, convirtiéndose en un escenario de expansión de música, danza, color, creatividad y, sobre todo, que nos permite resaltar y realzar la mejor Feria de América.

Por lo tanto, tal y como ya se mencionó líneas atrás, el ICTM tiene dentro de sus múltiples responsabilidades la de organizar y ejecutar la programación de la **FERIA DE MANIZALES ®**, dentro de la cual se incluye la programación en escenarios principales y descentralizados, lo cual le genera una dinámica turística a la ciudad. Con esto se proporciona a la ciudadanía un show musical variado, colorido, vistoso y lleno de alegría

característica no solo de estas agrupaciones artísticas sino también de la **FERIA DE MANIZALES ®** como tal.

Por todo ello, sin duda alguna la Feria de Manizales es uno de los eventos históricos por excelencia, no sólo del Instituto de Cultura y Turismo, sino de toda una ciudad, brindando identidad y logrando que la ciudad esté en la mente de ciudadanos colombianos y extranjeros, junto con las tradiciones, expresiones y creencias culturales de los manizaleños. De esa historia, hacen parte talentos locales, regionales, nacionales e internacionales que año tras año, forman parte de uno de los principales componentes de la Feria de Manizales.

Por supuesto los artistas reconocidos juegan un doble papel: atraer a los públicos para que estén en los eventos de Feria e impulsar a los artistas locales quienes tienen la posibilidad, no sólo de observarlos como modelo a seguir, sino también de compartir tarima (en algunos casos) ofreciéndoles una ventana comercial importante.

Escenarios como la Plaza de Bolívar, alojan programación de alto nivel e integradora para todos los estratos socioeconómicos. Los artistas son parte vital de la Feria y así lo ha entendido el Instituto de Cultura y Turismo que, en cada versión de la feria, se esfuerza por tener parrillas de programación atractivas para la ciudad y para el propio evento, a la que se integran nuestros artistas locales.

Los eventos culturales populares se constituyen en un importante medio de irrigar información, cultura, historia y un sin número de aspectos transcendentales, tanto para el crecimiento del conocimiento como para el disfrute de todos los estratos socioeconómicos y más aún cuando las manifestaciones artísticas de estos eventos, van ligados a la raíz ancestral y a los propios gustos de la población.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite experiencia en el Sector Público y/o privado en la realización de eventos de alto impacto, con el propósito de realizar los eventos Encuentro de Melómanos y Coleccionistas, *Manizales Grita Salsa 2024* y el denominado *Noche De La Esperanza* en el marco de la **FERIA DE MANIZALES ®** en su versión número 67.

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por la Secretaría General del ICTM, en la que se hace constar que, en la planta de cargos, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen.

El Instituto no cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente, ni con el personal de planta para el desarrollo del objeto con sus diferentes componentes pues se requeriría un despliegue humano importante, adicionalmente a los conocimientos puntuales que al interior del proyecto se requieran; es por esto, que se hace necesaria la contratación de persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para apoyar la gestión de la entidad, en el desarrollo de lo anteriormente mencionado en el marco de *La Feria de Manizales No 67*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS: "ENCUENTRO DE MELÓMANOS Y COLECCIONISTAS - MANIZALES GRITA SALSA 2024", Y CONCIERTO NOCHE LA ESPERANZA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MARCO DE FERIA DE MANIZALES ® EN SU VERSIÓN NÚMERO 67.

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141702	SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL	Cultura

2.2 Clase de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el proyecto de acuerdo con la propuesta presentada y concertada con el ICTM.
2. Elaborar en coordinación con el supervisor, un cronograma de actividades, las cuales deberán ser verificadas de manera rigurosa por el funcionario y harán parte del informe de ejecución.
3. Rendir informe de ejecución de las actividades propias del contrato, en las fechas concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma.
4. Rendir informe financiero relacionando los gastos con los soportes correspondientes.
5. Reportar al supervisor del contrato, cuáles son las personas que tienen contratadas para la ejecución de las labores en el marco del objeto contractual.
6. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.

7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos por el gobierno nacional en materia medioambiental.
14. El contratista deberá procurarse las respectivas asesorías en materia tributaria y contable, antes de suscribir el contrato.
15. En todas las piezas que se diseñen para la difusión del proyecto o iniciativa, sea para impresión o uso en redes sociales, deberán incluirse los logos del ICTM y la Alcaldía de Manizales, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Manual de Imagen de la entidad, y que deberán cumplirse a cabalidad. Este será suministrado por el supervisor o quien haga sus veces, quien además deberá dar previamente el visto bueno para su uso y difusión.
16. Aceptar y legalizar el contrato en el aplicativo SECOP II hasta un día después de cargado a la plataforma.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la realización de un (1) evento artístico cultural llamado "**Encuentro de Melómanos y Coleccionistas**", "**Manizales Grita Salsa 2024**", en el marco de la Feria De Manizales ® en su versión número 67, en el lugar y fecha indicado, abriendo las fronteras de participación para todas y todos los ciudadanos y manteniendo calidad musical y artística. Dicho evento deberá contar con los permisos de ley para el desarrollo en espacio público.
2. Brindar apoyo técnico logístico y operativo en la presentación del artista "**HERMAN OLIVERA**", en el escenario de la Plaza de Bolívar de Manizales, el día y hora indicado, de acuerdo a la programación oficial del Evento.
3. Brindar apoyo técnico logístico y operativo en la presentación del artista "**LAVOE ORQUESTA**", en el escenario de la Plaza de Bolívar de Manizales, el día y hora indicado, de acuerdo a la programación oficial del Evento.
4. Brindar apoyo técnico logístico y operativo en la presentación de la artista "**MARCELA GANDARA**", en el escenario de la Plaza de Bolívar de Manizales, el día y hora indicado, en el marco del Evento denominado "**NOCHE DE LA ESPERANZA**" de acuerdo a la programación oficial del evento.
5. Realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la oficina de Migración Colombia, para los permisos respectivos, de acuerdo a las nacionalidades de los artistas y su staff.

6. Aportar los documentos de autorización de los artistas, donde estos otorgan el poder de representación para ser contratados para la Feria de Manizales en su versión 67 a realizarse del 5 al 14 de enero de 2024
7. Garantizar la llegada a la ciudad de las agrupaciones y los melómanos de fuera de Manizales, con al menos 24 horas de anticipo a fin de evitar posibles trastornos en la llegada a la ciudad o dentro de la misma, para llegar al sitio de la presentación.
8. Contar con el personal logístico, técnico y operativo necesario para el desarrollo del evento.
9. Realizar, en caso de que le sea exigida, una prueba de sonido, a fin de que la presentación se realice con los más altos estándares de calidad en ese sentido, la misma deberá ser reportada al supervisor del contrato para disponer de la logística necesaria y requerida para tal fin.
10. Asegurar que la conformación musical de los artistas a presentar sea acorde con la propuesta adjunta, y que los respectivos instrumentos, en caso de ser utilizados, correspondan a dicha conformación, los cuales correrán por cuenta de la agrupación contratada.
11. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
12. Las demás que sean relacionadas con el objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores.

EL valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (256.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que

haya lugar, soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024-64 con rubro 2.3.2.02.*.02.009.1.11.9, Feria de fecha del 04 de Enero de 2024

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Que con el fin de apalancar y dar inicio a la ejecución del objeto contractual para el cubrimiento de los costos en que debe incurrir el contratista, el ICTM autorizó un anticipo del treinta por ciento (30%), correspondiente a la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($76.800.000)** soportados en el plan amortización aportado en la propuesta y distribuido el porcentaje de los recursos en los que serán invertidos, éstos serán destinados a capital de trabajo para cubrir los gastos pre operativos, el saldo restante del contrato, la suma de **SIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 179.200.000)** se pagará mediante acta total según disponibilidad del PAC, conforme al avance de la ejecución contractual acreditada. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Informe de ejecución financiera iii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iv. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas según disponibilidad del Pac.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de enero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CONCEPTO	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.11.9	ARTE Y CULTURA	2024-64	$ 256.000.000

Código CCPET	2.3.2.02.02.009.1.11.9

Código MGA	**3301122**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
>
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la*

licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trate de una persona natural o jurídica cuyo objeto esté enmarcado en el desarrollo, gestión y formulación de actividades, programas y proyectos que contribuyan con el crecimiento socio cultural, económico y cívico de la comunidad, y esté directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad.

Esta experiencia está representada en diferentes contratos ya celebrados con la administración.

10.1 BENEFICIOS

- Dar cumplimiento a las actividades estratégicas del Instituto de Cultura y Turismo a través de la realización de la Feria de Manizales 2024.
- Cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo y las metas expresadas en él.
- Mostrar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales emanadas de Manizales
- Ofrecer al público alternativas de sano esparcimiento y entretenimiento, vinculados a la formación de públicos y generar circulación de artistas.
- Oportunidad de dar a mostrar talentos, artes y oficios locales a la comunidad en general.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Es importante mencionar que, si bien la ciudad cuenta con un amplio número de figuras jurídicas y naturales que tienen dentro de su objeto social la promoción y realización de eventos culturales, se destaca la de **FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA**, su

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

experticia y reconocimiento local como promotor de eventos artísticos de ciudad y eje articulador con el sector artístico y cultural, además de su amplia experiencia en la planeación y ejecución de eventos multiculturales y de ciudad.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con **"MARCHANDO POR COLOMBIA"** por su amplia trayectoria y experiencia en la planeación, ejecución y articulación de procesos y eventos artísticos y culturales y la circulación artística.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por el ICTM u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

Es así como el valor de los honorarios correspondientes al presente contrato se determinó teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista la cual se ajusta el presupuesto asignado por la entidad para el desarrollo de las actividades programadas.

Vale advertir que, para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

10.3.1 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de MARCHANDO POR COLOMBIA. La propuesta presentada es conveniente por la experiencia que el proponente demuestra en este tema, es de resaltar que la persona natural ha realizado diferentes eventos a nivel local y regional

10.3.2 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
2001002	Gestionar y lograr la realización del Encuentro nacional de salseros melómanos de la salsa, Manizales salsa y la presentación de artistas nacionales e internacionales del género, en el escenario media torta de Chipre, de acuerdo a la programación oficial, en el marco de la feria 64 de Manizales.	3 de enero del 2020	$125.000.000	Instituto de cultura y turismo de Manizales
1601007	GESTIONAR Y LOGRAR LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA PLAZA DE BOLÍVAR Y FONDAS DE ARRIERÍA DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN OFICIAL, EN EL MARCO DE LA FERIA 60ª DE MANIZALES®.	2016-01-28	$867,075,000	CALDAS - INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES
2001001	"GESTIONAR Y GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ARTISTAS NACIONALES AVALADOS Y AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE LA FERIA DE MANIZALES Y DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, QUE PARTICIPARÁN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PROGRAMADAS PARA LOS ESCENARIOS BARRIOS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 64ª FERIA DE MANIZALES®", ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS MISMAS".	30/01/2020	$ 300.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales – PRODUVISION

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
049-16	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA PRESENTACIONES MUSICALES EN VIVO EN EL MARCO DEL XLIV FESTIVAL DE	META	$765,500,030	2016-12-20

		COLONIAS PUERTO LOPEZ 2016			
IM_CD_086_2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURARES EN EL MARCO DEL XLV FESTIVAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META	META	$755,400,000	2021-12-15

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La Fundación Marchando Por Colombia – FUNMARCOL, constituida mediante documento privado el 14/01/2009 por la Asamblea Constitutiva de Villamaria, inscrita en Cámara de Comercio de Chinchiná el 02/03/2009 bajo el No. 1091 del libro I de entidades sin ánimo de lucro, tiene como objeto promover y estimular la cultura, el patrimonio cultural, le deporte, turismo, salud, medio ambiente, la recreación, logística entre otras actividades, enmarcadas en la utilización del tiempo libre de las personas conservando las características, costumbres y cultura de cada región.

Las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato, por lo cual el servicio a contratar se requiere como apoyo a esta gestión.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por el Instituto de Cultura y Turismo resaltando que no se apoyarán proyectos que sean presentados por entidades, instituciones u organizaciones que no estén a Paz y Salvo con Instituto y con las demás dependencias de la Alcaldía de Manizales y que no hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones contraídas en contratos anteriores.

El proponente se acoge a que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar sujeto a los desembolsos realizados por el Instituto de Cultura y Turismo.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá estar vigente hasta la terminación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 03 de enero de 2024

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ
Técnico Administrativo
Cultura

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: Impacto	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: Calificación Total	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION: FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	MONITOREO Y REVISION: PERIODICIDAD
1	General	Externo	Contratación	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la Constitución de las garantías que amparen el Cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional a cargo del proceso contractual no inicia el contrato en el plazo establecido, y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	2	4	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible. Y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.	1	2	3	No	Supervisor del contrato / Secretaria General y/o quien haga sus veces	Acta administrativa de aprobación de la póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Externo	Ejecución	RIESGOS ECONOMICOS	Rezago para el pago	Se presenta en el caso en el cual se evidencia dificultades económicas que no le permiten cumplir con su compromiso en el tiempo pactado	Cuellos demandas	2	4	6	Alta	Contratista	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de los ingresos esperados y acorde con los compromisos que adquiere (plan anualizado	2	3	5	Si	Supervisor del contrato	Disponibilidad presupuestal / Plan anualizado de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externo	Ejecución	RIESGOS JURIDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato y la vida jurídica Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control		3	5	8	Extrema	Contratista	Para evitar el cumplimiento de las obligaciones contratadas cuyo monto de ampara cada garantía constituida sea superior a 500 SMLMV, el valor de este contrato y la vigencia sea igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagara la contraprestación a los servicios recibidos a satisfacción, previa certificación de satisfacción del servicio para el cual fue contratado de manera periodica y de acuerdo a lo indicado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato en cuanto a la aprobación de la póliza	Acta administrativa de aprobación de la póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
4	General	Externo	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO	Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato, debido a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificara que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran en caso en particular y en caso de ser necesario se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Externo	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO	Uso o incidencias de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista hace uso de información errada en las actividades contratadas y por su puesta en marcha a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores a la hora de ejecutar en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato y la vida jurídica Hallazgos por parte de entes de control	2	3	5	Media	Contratista	La Entidad designara el supervisor con mayor idoneidad quien verificara que la información que se genere en virtud del contrato sean correctos	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
6	General	Externo	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO	Inadecuado manejo de la información a la cual tenga acceso el contratista	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información poniendo en riesgo la imagen de la entidad contratante	Afectación de la imagen institucional	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designara el supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales

Nº	Proceso	Etapa	Riesgo	Descripción del riesgo	Causa inmediata	Causa raíz	Consecuencia	Probabilidad inherente	Impacto inherente	Zona de riesgo inherente	Opción de tratamiento	Actividad de control	Soporte	Responsable de la actividad de control	Probabilidad residual	Impacto residual	Zona de riesgo residual
1	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento en la entrega de información requerida por los entes de control	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
2	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
3	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
4	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
5	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
6	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
7	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
8	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
9	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
10	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
11	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
12	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
13	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
14	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
15	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
16	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
17	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
18	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
19	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10
20	Gestión de Talento Humano	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Vencimiento de términos de la actuación disciplinaria	Falta de oportunidad en la entrega de información	Desconocimiento de la normatividad vigente	Sanciones disciplinarias	3	5	15	Evitar el riesgo	Verificar la información antes de su entrega	Correo electrónico	Profesional Universitario	2	5	10